

ACTA NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA. En las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Quince Calle Poniente, número cuatrocientos dos, Edificio Urrutia Abrego II, Centro de Gobierno, San Salvador, a las trece horas del jueves catorce de diciembre de dos mil diecisiete, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar sesión ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes Consejales: Propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, Luis José López Valladares, Salomón Benedicto Acevedo Canales, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Oscar Humberto Pérez, Iris Isabel Pérez de Márquez, Aracely del Carmen Torres de Zelayandia y Juana Ramírez Murcia,** y miembros suplentes: Blanca Alicia Martínez de Marengo, Manuel Vicente Cañenguez Barillas y Wilfredo de Jesús Mauricio Henríquez, actuando con calidad de propietario en esta sesión, **Blanca Alicia Martínez de Marengo,** sustituye a Andrejulio Gregori Moreira y Manuel Vicente Cañenguez Barillas, quien sustituye a Juan Carlos Reyes Rosa. Haciendo un total de diez miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por ley dio inicio la sesión, con la agenda siguiente: **I- COMPROBACION DE QUORUM. II- LECTURA Y APROBACION DE AGENDA. III- LECTURA Y APROBACION DE ACTA NUMERO 789. IV- INFORMES DE LA ADMINISTRACION SUPERIOR-** a) Estadísticas de Cooperativas noviembre 2017. b) Correspondencia enviada a Tribunal de Ética Gubernamental, solicitando se incorpore a la Jefa de interina de Recursos Humanos, a la Comisión de Ética Gubernamental. **V- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Audiencia concedida a la Asociación Cooperativa de Servicios Profesionales Protección de Ahorros y Estabilización, de Responsabilidad Limitada. b) Audiencia concedida al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo SITRAINSAFOCOOP. c) Aprobación del Manual y Política de Activo Fijo de INSAFOCOOP. d) Aprobación de Manual y Política de Gestión Documental y Archivo. e) Reglamento para control de Vehículos nacionales y Consumo de Combustible. f) Memorando R.H., solicitud de acuerdos. **PUNTO I-** Se comprueba que están presentes diez miembros, cumpliendo con el requisito de Ley dio inicio la sesión. **PUNTO II-** Se procedió a dar lectura a la agenda propuesta la cual fue modificada agregando el literal c) Resumen informativo de evento de la CCC-CA realizado en Panamá. **PUNTO III- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO 789.** Se procede a dar lectura al acta número 789 de fecha veintitrés de noviembre 2017, la cual fue aprobada por unanimidad. **PUNTO IV- INFORMES DE LA ADMINISTRACION SUPERIOR. a) Estadísticas de Cooperativas al 30 de noviembre de 2017.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, informó al Consejo de Administración sobre el dato estadístico de las Asociaciones Cooperativas al mes de noviembre de dos mil diecisiete, haciendo un total de un mil ciento setenta y nueve Asociaciones Cooperativas activas, incluyendo cuatro asociaciones cooperativas inscritas en el mes de noviembre del presente año, las cuales se encuentran distribuidas en las cuatro zonas así: **Zona Central:** seiscientas treinta Asociaciones Cooperativas de todas las clases y tipos y representa un total de doscientos sesenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro asociados de los cuales ciento treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno son hombres,

representando un 26.84% y un total de ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y tres son mujeres, representando un 24.03%. **Zona Paracentral:** son ciento setenta y ocho Asociaciones Cooperativas de todas las clases y tipos, representa un total de asociados de ochenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho de los cuales cuarenta y tres mil ciento uno son hombres, representando un 8.30% y cuarenta y tres mil ciento cincuenta y siete son mujeres representando un 8.31%. **Zona Occidental:** hay un total de ciento sesenta y cinco Asociaciones Cooperativas y ochenta y cuatro mil seiscientos veintidós asociados de los cuales treinta y siete mil setecientos veintiuno son hombres, representando un 7.26% y cuarenta y seis mil novecientos uno son mujeres, representando un 9.03%. **Zona Oriental:** existen doscientas seis Asociaciones Cooperativas de todas las clases y tipos y ochenta y cuatro mil trescientos setenta asociados, de los cuales treinta y seis mil quinientos treinta y tres son hombres, representando un 7.03% y cuarenta y siete mil ochocientos treinta y siete son mujeres, representando un 9.22%, haciendo un total de quinientos diecinueve mil quinientos noventa y cuatro asociados a nivel nacional, después de escuchar la información el Consejo de Administración se dio por enterado. **b) Correspondencia enviada a Tribunal de Ética Gubernamental, solicitando se incorpore a la Jefa interina de Recursos Humanos, a la Comisión de Ética Gubernamental.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, informó al Consejo de Administración que ha remitido aviso al Tribunal de Ética Gubernamental, notificando el nombramiento de la licenciada Cinthya Jeannette Aquino, como Jefe interina del Departamento de Recursos Humanos en ausencia temporal de la Licenciada Sandra Raquel Romero de Chicas, en consecuencia es obligación de esta institución informar al Tribunal de Ética Gubernamental, sobre los cambios que modifiquen la estructura de la Comisión según lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley de Ética Gubernamental. **c) Resumen informativo de evento de la CCC-CA realizado en Panamá.** Este punto no fue desarrollado. **V- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) Audiencia concedida a la Asociación Cooperativa de Servicios Profesionales Protección de Ahorros y Estabilización, de Responsabilidad Limitada, COOP PROTEGE de R.L.** El señor Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, informó al Consejo de Administración que en este punto se tendrá que retirar debido a que el objeto de la audiencia es sobre una resolución suscrita por su persona en calidad de Presidente de este Instituto, así mismo se retiró el licenciado Misael Edgardo Díaz, colaborador de este Consejo; referente a la improcedencia de la emisión de credenciales del Representante legal de COOP PROTEGE de R.L., por lo que es necesario que el Consejo lo presida otro consejal, designando en acta al licenciado Wilfredo de Jesús Mauricio Henríquez, para el desarrollo de la audiencia, iniciando audiencia a las catorce horas del día y hora prevista en la respectiva notificación en la que se concedía la audiencia a tres personas, haciéndose presentes dieciséis personas que forman parte de COOP PROTEGE de R.L., en atención al recurso de apelación presentado por el licenciado Héctor David Córdova Arteaga, de fecha 21 de noviembre de dos mil diecisiete, al respecto se hacen las consideraciones siguientes: En sesión de Consejo de Administración de fecha 23 de noviembre de dos mil diecisiete, se acuerda conceder audiencia al licenciado Héctor David Córdova Arteaga, según escrito de fecha 21 de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual interpone el recurso de apelación sobre el objeto de la revocatoria de la resolución administrativa, suscrita por el ingeniero Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, presidente del

INSAFOCOOP, de fecha 17 de Julio de dos mil diecisiete, en la cual se establece: Recibida la solicitud de Credencial de Representante Legal y Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa de Servicios Profesionales, Protección de Ahorros y Estabilización, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COOP-PROTEGE de R.L, el día tres de mayo del presente año, para acreditar a los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia electos en la Asamblea General de Asociados realizada el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se procedió a realizar investigación en la citada Cooperativa con posterioridad al desarrollo de la Asamblea, por la licenciada Gladis Cecilia Ayala, Auditora de Cooperativas de este Instituto, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos de ley para la instalación de la misma, así como verificar que los puntos desarrollados hayan sido tomados apegados a lo que establece la Ley General de Asociaciones Cooperativas, su Reglamento y Estatutos de la entidad. Al respecto le informo que después de efectuar la revisión de la documentación pertinente, se encontraron las siguientes observaciones en el borrador del Acta N° 1 de Asamblea General de Asociados del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete: En el Punto UNO. RESOLVER SOBRE EL ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA, se establece que en el Acta de Constitución de la Cooperativa de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, existieron omisiones de texto en el Art. 59 de los Estatutos y de especificación de la acreditación jurídica de los directivos electos según el romano IV de dicha acta, por lo que proceden a aprobar el acta con correcciones; respecto a la letra a) en el cual se establece la reforma al Art. 59 de los Estatutos es necesario aclarar que antes de proceder a reformar dicho artículo se debe presentar una propuesta de modificación en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas de INSAFOCOOP, a fin de establecer su procedencia y deberá ser incorporado el punto en la agenda de Asamblea como modificación parcial de Estatutos, tomando como base lo establecido en el Art. 35 literal l) del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. En relación al literal b) de dicho punto, la corrección realizada es que el licenciado Héctor David Córdova Arteaga, actúa en representación de FEDECACES, de R.L., así como la licenciada Mirian Elizabeth Campos de Moreno, quien actúa también en representación de la referida federación, es necesario establecer que dichas modificaciones al acta constitutiva no son procedentes en vista que pueden existir modificaciones a los artículos de los Estatutos, siguiendo el debido proceso, no así respecto a las personas constituyentes de la cooperativa y que se encuentran relacionadas en el Acta de Constitución, siendo la constitución de la entidad un acto único; y el licenciado Héctor David Córdova Arteaga, en el acto constitutivo de COOP PROTEGE de R.L. salió electo en su calidad de persona natural como Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de dicha cooperativa y verificándose que en COOP-EGRESADOS ENCO, de R.L. ostenta una calidad igual; este Instituto fundamentado en el Art. 43 Literal f) del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, el cual establece que para ser electos miembro del Consejo de Administración de una Cooperativa, Federación o Confederación no podrán formar parte de los organismos directivos de otra cooperativa, excepto cuando el asociado o delegado represente a una persona jurídica, es por lo que se le notifica que es improcedente la extensión de credenciales a su representada en tanto no sea superada la prohibición establecida en el Reglamento de la Ley General de

Asociaciones Cooperativas. La audiencia inició a las dos de la tarde, presidiendo la sesión el licenciado Wilfredo de Jesús Mauricio Henríquez, dado que el Presidente ingeniero Dimas Mauricio Vanegas Cáceres se retiró por ser la parte señalada, de igual forma el licenciado Misael Edgardo Díaz, quien actúa como apoyo técnico del Consejo de Administración, respetando el procedimiento de apelación; concediéndole la palabra a la licenciada Rosa Nelis Parada de Hernández, en su calidad de asesora legal quien presentó los argumentos ante el Consejo de Administración, haciendo énfasis en que reconocían que existe un error en el acta de constitución de la Asociación Cooperativa de Servicios Profesionales de Protección de Ahorros y Estabilización de Responsabilidad Limitada COOP PROTEGE de R.L., en la que no se dejó estipulado que la representación de FEDECACES de R.L. recaía sobre el licenciado Héctor David Córdova Arteaga, y la licenciada Miriam Elizabeth Campos de Moreno, para conformar los cuerpos directivos, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Presidenta de Junta de Vigilancia respectivamente, argumentando que ya se habían enviado a INSAFOCOOP las modificaciones aprobadas en la última Asamblea General desarrollada, para solventar el error cometido en el acta de Constitución, además se presentaron las pruebas de descargo escritas, que consistían en la cronología de inicio y funcionamiento de COOP PROTEGE de R.L., hasta la situación actual, además copia del folio 172 del punto diez del acta 1195 de Consejo de Administración de FEDECACES de R.L., en la cual consta en el numeral 1- Se acuerda la delegación de representación de FEDECACES de R.L. en calidad de Delegado propietario al señor José Rigoberto Alegría y como suplente al señor Jorge Alberto Argueta en la Asamblea de Constitución de COOP PROTEGE de R.L., en el punto 2- Para la conformación de los cuerpos directivos se acuerda nombrar al licenciado Héctor David Córdova Arteaga para la Presidencia del Consejo de Administración, y a la licenciada Miriam Elizabeth Campos de Moreno para la Presidencia de Junta de Vigilancia, de igual forma presentó el informe de verificación de punto de acta realizado por la licenciada Flor de Alelí Calderón enviado por la licenciada Xiomara Leticia Garcia Minero, Jefe del Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera, copia de certificación de punto de acta 1195 de los nombramientos del licenciado Héctor David Córdova Arteaga y de la licenciada Miriam Elizabeth Campos de Moreno. El Consejo de Administración analiza la documentación y los argumentos presentados por la licenciada Rosa Nelis Parada de Hernández, el licenciado Wilfredo de Jesús Mauricio Henríquez somete a votación el punto contando con tres votos a favor del apelante y cinco abstenciones; por lo tanto este Consejo de Administración no contó con los votos necesarios para tomar acuerdo favorable a la solicitud del licenciado Héctor David Córdova Arteaga, por lo que se abre el debate nuevamente si dejar sin efecto o no la resolución suscrita por el ingeniero Dimas Mauricio Vanegas Cáceres, en su calidad de Presidente del INSAFOCCCOP, y darle cumplimiento al Art. 43 literal f) del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; por lo que para superar la discusión efectuada del objeto en cuestión, el licenciado Salomón Benedicto Acevedo Canales, propone como mecanismo de solución que redactara un acuerdo en cual se establezcan las medidas de solución respecto de la petición, considerando: Que existen opiniones diferenciadas de los Consejales respecto de la posición para resolver el objeto base de la apelación, siendo fundamentales las siguientes: ***“En atención al Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Héctor***

*David Córdova Arteaga en su calidad de Representante Legal de COOP PROTEGE DE R.L., respecto a la Resolución con referencia Ref: PE-868/2017, emitida por la Presidencia del INSAFOCOOP en fecha diecisiete de julio del dos mil diecisiete; habiéndose admitido el Recurso de apelación presentado a este Instituto el día veintiuno de Noviembre de dos mil diecisiete, y concedido audiencia el día catorce de Diciembre del presente año, y haber escuchado los argumentos presentados y recibida la documentación de descargo, sobre la base de los considerandos siguientes: a) Que el artículo 14 literal (f), del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, establece como una de las funciones del Consejo de Administración, “Emitir Resoluciones en los casos de sanciones que deban imponerse a las Asociaciones Cooperativas”, b) Que de acuerdo al Art. 6 de la Ley de Creación del INSAFOCOOP, “las medidas de fiscalización tendrán un propósito educativo..., c) Que con el fin de garantizar las condiciones de desarrollo del sector cooperativo en igualdad de condiciones con otros sectores de la economía, atendiendo el espíritu de fomento otorgado, este Instituto como Ente Rector del Sector Cooperativo Nacional, y tal como lo resuelve la resolución 193 de la OIT, del año 2002. En razón de lo anterior resuelve por mayoría de votos: i) Otorgar un tiempo perentorio de 120 días, a partir de la Resolución de este Consejo de Administración, y en el marco del propósito educativo que establece el artículo 6 de la Ley de Creación del INSAFOCOOP, se regularice la situación de acoplamiento de los representantes en los órganos de Gobierno de las entidades cooperativas en cuestión, debiendo superar la observancia de la Resolución emitida por la Presidencia de este Instituto. ii) Instruir a la Presidencia del INSAFOCOOP, para que se proceda a emitir las credenciales del Consejo de Administración de COOP PROTEGE DE R.L., y la Resolución de Carta de Normal Funcionamiento, a más tardar el miércoles 20 de diciembre de 2017. iii) Respecto a lo observado sobre los “FONDOS DE RESERVA Y ESPECIALES”, establecidos en el artículo 35 literal (h) de la Ley General de asociaciones Cooperativas el cual establece “” que deben ser aprobadas por acuerdo de la Asamblea General”” de COOP PROTEGE de R.L., se sugiere que sea ratificado en la próxima Asamblea General de Asociados. COMUNIQUESE”, la propuesta de este acuerdo fue sometida a votación del pleno, con la presencia de ocho Consejales debido a que el Presidente del Consejo de Administración para efectos de esta sesión se tuvo que retirar por razón de la apelación, y el representante del Ministerio de Trabajo ya se había retirado, más tres abstenciones de los Consejales Iris Isabel Pérez de Márquez, Juan Carlos Reyes Rosa y Aracely del Carmen Torres de Zelayandia, todos representantes del Sector Cooperativo, finalmente el acuerdo fue avalado con los votos de los Consejales: Salomón Benedicto Acevedo Canales, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Oscar Humberto Pérez, Blanca Alicia Martínez de Marengo y Juana Ramírez Murcia. Habiéndose obtenido una votación de cinco votos favorables de un total de ocho votos válidos; en razón de lo anterior queda por acuerdo la propuesta efectuada por el señor Salomón Benedicto Acevedo Canales. **b) Audiencia concedida al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo SITRAINSAFOCOOP, pendiente. c) Aprobación del Manual y Política de Activo Fijo de INSAFOCOOP, pendiente. d) Aprobación de***

Manual y Política de Gestión Documental y Archivo, pendiente. e) Reglamento para control de Vehículos nacionales y Consumo de Combustible, pendiente. f) Memorando R.H. Solicitud de acuerdos. Pendiente. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las cuatro horas con treinta minutos del día y hora antes señalados en la respectiva convocatoria.